

---

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

---

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las dieciocho horas y treinta y seis minutos del día veintiocho de diciembre del año dos mil seis, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria

Asiste el Sr. Alcalde: D. Francisco Escobedo Valenzuela.

Asisten los Sres/as. Concejales/as:

D. Benito Vinuesa Pinos

D<sup>a</sup> Sonia Jiménez Quintana.

D<sup>a</sup> Antonia Bastida López

D. Fabián S. Almenara García.

D. José F. Molina López.

D. Pablo Ariza Rojo (se incorpora a las 19:03 h.)

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José López Muñoz

D. Victoriano D. Crespo Moreno (se incorpora a las 18:47 h.)

No asisten los/las Concejales/as:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Dolores Guerrero Moreno

D. Valeriano Cazorla Sánchez

D. Enrique Morales Martel

D<sup>a</sup> Dolores Iglesias Maiztegui

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Interventor: D. Manuel López Cózar

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

### ÍNDICE

|  | Pág. |
|--|------|
| A) PARTE RESOLUTIVA .....  | 2    |
| A.1.- SECRETARÍA GENERAL.....  | 2    |
| 1. Aprobación del Acta correspondiente a la Sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2006.-..... | 2    |
| A.2.- COMISIÓN DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA .....   | 2    |

|  |    |
|--|----|
| 2.- Aprobación Ordenanza general de contribuciones especiales e imposición y ordenación de la contribución especial para la financiación de las obras municipales de “Camino Rural Fuente del Ama en Alhama” y “Camino Rural de Dona en Alhama”.-..... | 3  |
| A.3.- COMISIÓN DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO .....   | 12 |
| 3.- Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y la Consejería de Agricultura y Pesca para la cesión de la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento.- .....                     | 12 |
| A.4.- COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS .....  | 14 |
| 4.- Ayuda de Infraestructuras Agrarias para acondicionamiento del Camino Rural “Los Morales” .- .....  | 14 |
| A.5.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS .....   | 16 |
| 5.- Mociones de los Grupos Políticos .....   | 16 |
| A.6.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA) .....  | 16 |
| URGENCIA.- Aprobación del expediente de contratación de obras de Caminos Rurales.- .....   | 16 |
| B) PARTE DE CONTROL.....   | 18 |
| 6.- Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía desde el último Pleno ordinario.- .....  | 18 |
| 7.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-.....  | 27 |
| 8.- Ruegos y Preguntas.- .....   | 27 |
| a.- Ruegos y Preguntas realizado por el Sr. D. Pablo Ariza Rojo, del Grupo PP.-.....   | 27 |
| - Modificación NNSS a propuesta de Damasqueros S.L.....  | 27 |
| b.- Ruegos y Preguntas realizados por la Sra. D <sup>a</sup> María José López Muñoz, del Grupo PP.-.....   | 28 |
| - Pregunta sobre actualización del Inventario: .....   | 28 |
| - Ruego aportaciones benéficas del Ayuntamiento: .....   | 28 |

|                            |
|----------------------------|
| <b>A) PARTE RESOLUTIVA</b> |
|----------------------------|

### **A.1.- SECRETARÍA GENERAL**

#### **1. Aprobación del Acta correspondiente a la Sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2006.-**

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior distribuida en la convocatoria correspondiente al Pleno celebrado con fecha 30 de noviembre de 2006.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna al Acta, se considera aprobada sin rectificación alguna. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### **A.2.- COMISIÓN DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA**

**2.- Aprobación Ordenanza general de contribuciones especiales e imposición y ordenación de la contribución especial para la financiación de las obras municipales de “Camino Rural Fuente del Ama en Alhama” y “Camino Rural de Dona en Alhama”.-**

Área: Ordenanzas y Reglamentos / Ingresos

Expte general: 11/07

Se da lectura por el Sr. Interventor del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2006, que resulta del siguiente tenor:

“Resultando que el Ayuntamiento de Alhama de Granada ha previsto la ejecución de las obras de rehabilitación de los caminos rurales “Fuente del Ama” y “Dona”, según proyectos técnicos redactados por el Servicio de Carreteras de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Considerando que la ejecución de estas obras supondrá la obtención de un beneficio o de un aumento de valor en las propiedades adyacentes a los caminos rurales donde se localiza la actuación.

A fin de financiar parcialmente el coste que este Ayuntamiento debe soportar por la realización de estas obras.

Ante la necesidad de disponer de una ordenación detallada de las contribuciones especiales en aras de la necesaria seguridad jurídica de los sujetos pasivos.

Visto lo dispuesto en los artículos 28 a 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Comisión dictamina elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la Ordenanza Fiscal General Reguladora de las Contribuciones Especiales, que presenta el siguiente enunciado:

**“ORDENANZA FISCAL GENERAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 34.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento regula por la presente Ordenanza las contribuciones especiales por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales.

**ARTÍCULO 1. Naturaleza**

Las contribuciones especiales son Tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento, o ampliación del servicio con motivo de los cuales hubiesen sido establecidos y exigidos.

**ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación**

Esta Ordenanza será de aplicación a todo el término municipal de Alhama de Granada, desde su entrada en vigor hasta su modificación o derogación.

**ARTÍCULO 3. Hecho Imponible**

1. Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención de un beneficio o de un aumento de valor de los bienes por parte del sujeto pasivo como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter municipal por parte de este Ayuntamiento.

2. Las contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que el sujeto pasivo haga uso efectivo de unas u otras.

#### ARTÍCULO 4. Obras y Servicios Municipales

1. Tendrán la consideración de obras y servicios municipales:

a) Los que realice el Ayuntamiento dentro del ámbito de sus competencias para cumplir los fines que le estén atribuidos, excepción hecha de los que aquel ejecute a título de dueño de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice el Ayuntamiento por haberle sido atribuidos o delegados por otras Entidades Públicas y aquellos cuya titularidad haya asumido de acuerdo con la Ley.

c) Los que realicen otras Entidades Públicas, o los concesionarios de las mismas, con aportación económica del Ayuntamiento.

2. No perderán la consideración de obras o servicios municipales los comprendidos en la letra a) del número anterior, aunque sean realizados por Organismos Autónomos o Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente al Ayuntamiento, por concesionarios con aportación municipal o por Asociaciones de contribuyentes.

#### ARTÍCULO 5. Objeto de la Imposición

El Ayuntamiento podrá acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 3 de esta Ordenanza, por la realización, el establecimiento o la ampliación de cualesquiera otras obras o servicios municipales.

#### ARTÍCULO 6. Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios locales que originen la obligación de contribuir.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimientos o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o Entidades titulares de estas.

c) En las contribuciones especiales por establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados,

las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal.

d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

3. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que en el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación, y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes y explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación y el nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a la Administración de la transmisión efectuada dentro del plazo de un mes desde la fecha de esta y, si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro, contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

#### ARTÍCULO 7. Exenciones y Bonificaciones

En el supuesto de que las Leyes o Tratados Internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas o parte de ellas que puedan corresponder a los beneficiarios y sean objeto de exención o bonificación no serán distribuidas entre los demás contribuyentes.

#### ARTÍCULO 8. Base Imponible

1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90% del coste que la Entidad Local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, Planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieran de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al Ayuntamiento, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendamientos de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando las Entidades Locales hubieran de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por estas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrán carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios, por otras Entidades Públicas o por concesionarios de estas, con aportaciones económicas del Ayuntamiento, o de las realizadas por concesionarios con aportaciones de la Entidad Local, la base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90% a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

5. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por la Entidad la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad Local obtenga del estado o de cualquier otra persona, o Entidad Pública o Privada.

6. Si la subvención o el auxilio citado se otorgasen por un sujeto pasivo de la contribución especial, su importe se destinará primeramente a compensar la cuota de la respectiva persona o Entidad. Si el valor de la subvención o auxilio excediera de dicha cuota, el exceso reducirá a prorrata las cuotas de los demás sujetos pasivos.

#### ARTÍCULO 9. Cuota Tributaria

1. La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Si se trata del establecimiento y mejora de servicios de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes sitios en el Municipio de la imposición, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5% de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) En el caso de construcción de galerías subterráneas, el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aun cuando no las usen inmediatamente.

2. Una vez determinada la cuota a satisfacer, la Corporación podrá conceder, a solicitud del sujeto pasivo, el fraccionamiento o aplazamiento de aquella por un plazo máximo de cinco años.

#### ARTÍCULO 10. Devengo

1. Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el Acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad

sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, deberá procederse a determinar sus sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando, como entrega a cuenta, los pagos anticipados que se hayan efectuado.

4. Si los pagos por anticipado han sido realizados por personas que no tienen la condición de sujeto pasivo en la fecha del devengo del Tributo, o bien si estos pagos exceden la cuota individual definitiva que les corresponde, el Ayuntamiento deberá practicar de oficio la pertinente devolución.

#### ARTÍCULO 11. Imposición y Ordenación

1. La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción del Acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2. El Acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de estas.

3. El Acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previsto de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. El Acuerdo de ordenación concreto u Ordenanza reguladora se remitirá en las demás cuestiones a la presente Ordenanza fiscal general reguladora de las contribuciones especiales.

4. Una vez adoptado el Acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si este o su domicilio fuesen conocidos y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

#### ARTÍCULO 12. Colaboración Ciudadana

Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de los servicios por el Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 13. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2006, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir de ese momento y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO. Acordar la imposición de contribuciones especiales para la financiación de la obras de rehabilitación de los caminos rurales “Fuente del Ama” y “Dona”, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de las fincas adyacentes a adyacentes a los caminos rurales donde se localiza la actuación.

TERCERO. Proceder a la determinación y ordenación del Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

— El coste previsto de la obra se fija en 430.349,70 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 43.034,97 euros.

— Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 38.731,47 euros, equivalente al 90 % del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

— Aplicar conjuntamente como módulo/s de reparto/s los valores de superficie y de valor catastral, para la determinación de la cuota tributaria, de acuerdo a la liquidación efectuada por los Servicios Técnicos Municipales y que obra en el expediente.

CUARTO. Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad.

QUINTO. Someter el presente acuerdo a información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante un periodo de treinta días, previo anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho periodo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, si no se hubieran presentado reclamaciones sen entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.”

DEBATE: Generado debate, en un primer turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal PP, D. José F. Molina López. Considera que a estas alturas resulta difícil celebrar un Pleno con tan pocos asuntos y tan pocos “papeles”. Parece que van las dos cosas unidas. Tal vez esto sea fruto de las fechas en las que nos encontramos. Reitera como en Plenos anteriores que la documentación que sirve de base para celebrar el Pleno, debe estar a disposición de los Sres./as Concejales/as con la suficiente antelación. Afirma que en estas circunstancias se podría estar cometiendo una ilegalidad. En cuanto al asunto que nos concierne –arreglo de caminos rurales– llevamos un retraso considerable. Nuestro Municipio es uno de los que más caminos tiene, y basta dar una vuelta para ver en qué situación están. Por tanto, solicita celeridad en el tratamiento de este asunto.

En cuanto a la imposición de la contribución especial, su Grupo se encuentra en total desacuerdo, porque recae sobre los agricultores, lo que supone “pedirle” a quien menos tiene. Pero no hay que olvidar que los agricultores son el colectivo que más contribuye en general a la bonanza económica del Municipio. Baste expresar la importancia del paro agrícola.



Recuerda que en nuestra historia reciente, hay antecedentes de arreglo de caminos rurales. Hay una actuación en concreto en un único camino que supera en longitud a los tres caminos que se encuentran ahora en proyecto. Y en dicha ocasión no se exigieron contribuciones especiales.

En cuanto a los criterios para la ordenación de la contribución especial, a su Grupo le parecen, cuando menos, injustos. Además, no se van a arreglar los caminos objeto del expediente, en su totalidad, sino que la actuación comprende una parte, por lo que hay otros usuarios que no se van a ver afectados. En definitiva, observa que la operación que va a realizar el Ayuntamiento, es el concierto de un peaje, que deberán pagar una parte de usuarios –no la totalidad de los mismos-. Considera que con la actuación de imposición de estas contribuciones especiales, se genera un agravio comparativo de los agricultores que se ven afectados, porque, reitera, ya ha habido otras actuaciones en otros caminos, que no se vieron gravadas con este tributo.

Recuerda que en la Comisión Informativa de Agricultura, uno de los afectados solicitó que el coste de la aportación municipal se sufragara al 50%, entre Ayuntamiento y sujetos beneficiados, no como está previsto, lo que supondrá repercutir en los agricultores el 90% del coste de la aportación municipal. De todas formas, considera que el importe de la aportación municipal (10% del coste total del proyecto de ejecución), podría sufragarse, no a través de los agricultores beneficiados, sino a través de otras vías de financiación.

En otro orden de cuestiones, considera que el coste de la gestión administrativa y recaudatoria va a ser superior que el beneficio económico derivado de la imposición de la contribución especial. Considera que esta medida impositiva va a ocasionar un rechazo por el colectivo afectado, lo que derivará a la presentación de alegaciones. De todas formas, si no se presentan alegaciones, ello vendría motivado por el conformismo del sector, que ve este tributo como un mal menor, siempre que suponga de una vez el arreglo de los caminos.

En este momento se incorpora a la sesión el Concejal del Grupo PP, D. Victoriano Crespo Moreno, siendo las dieciocho horas y cuarenta y siete minutos.

Continúa su exposición el Portavoz del Grupo PP, pidiendo una difusión de la medida impositiva, más allá de los medios de publicidad oficiales. Afirma que si él fuera el Alcalde y el actual Alcalde ejerciera oposición, le llamaría posiblemente “salteador de caminos”, o “atracadador de caminos”.

Termina su exposición afirmando que la imposición de la contribución especial se ha llevado a efecto de manera muy precipitada. Los usuarios que mayor deterioro producen a los caminos son los camiones de gran tonelaje.

En definitiva, concluye que su Grupo se muestra totalmente a favor del arreglo y mejora de los caminos rurales, pero en contra de la imposición de contribuciones especiales para los agricultores.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde, D. Francisco Escobedo Valenzuela, señalando que en la pasada Comisión de Agrícola de 21 de diciembre de 2006, se llevó toda la documentación de los Caminos referente a la exacción de las contribuciones especiales. De dicha Comisión salió una propuesta de conjugar al 50% las aportaciones municipales y de las fincas beneficiarias, y también dicho expediente

con su respectiva documentación, se abordó en la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda celebrada el 26 de diciembre. Efectivamente, la relación de beneficiarios ha precisado la corrección de algunos errores materiales en cuanto a los titulares y cuantía atinente a cada finca, pero recuerda que el ámbito territorial y los módulos de reparto.

Es cierto que es la primera vez que se procede a la imposición de contribuciones especiales para infraestructuras rurales, pero no es menos cierto que con anterioridad se habían llevado a efecto contribuciones especiales no regladas, encargándose de la gestión de cobro a uno o varios agricultores.

En este momento se incorpora a la sesión el Concejal del Grupo PP, D. Pablo Ariza Rojo, siendo las diecinueve horas y tres minutos.

Hay dos maneras de contribuir, continúa el Sr. Alcalde: la primera vía es repercutir la generalidad de costes en toda la ciudadanía, a través de los impuestos, y la segunda es que contribuya únicamente el sujeto o colectivo especialmente beneficiado con la infraestructura que se va a acometer. Especialmente beneficiado es sin lugar a dudas el agricultor, que verá minorado el perjuicio que le ocasiona la acumulación de polvo derivada del camino, y, asimismo, verá mejoradas sus posibilidades de transporte de la mercancía. También beneficia en general a los propietarios de inmuebles colindantes al camino, porque ven incrementado el valor de sus fincas. Según esto, no es el mejor criterio generalizar a todo el mundo la financiación de determinadas obras o servicios, a través de la subida de impuestos. Si esto fuera así, tampoco el Ayuntamiento exigiría tasas ni precios públicos por la prestación de servicios y realización de actividades públicas que beneficiaran a sujetos concretos, y cualquier actuación pública revertiría en general a toda la ciudadanía, pese a que beneficiara a un sector únicamente.

Afirma que atendiendo a esto, por justicia contributiva debe activarse en este supuesto el mecanismo previsto legalmente a través de contribuciones especiales, partiendo de un riguroso y exhaustivo estudio que ha realizado el ALPE de la UTEDLT, D. Diego Guerrero, adscrito al Municipio de Alhama de Granada.

Además, considera que esta medida va a suponer por hectárea mínimo coste, dado el escaso porcentaje de aportación municipal del que se parte, y que también viene avalada por los propios agricultores, que vienen padeciendo el mal estado de los caminos, lo que les supone también costes en reparaciones de los vehículos de transporte.

Toma nuevamente la palabra el Portavoz del Grupo PP, el Sr. Molina López, expresando que el Alcalde debe pedir perdón por lo que acaba de manifestar en cuanto que se le encomiende a un agricultor para que cobre a los demás. El único caso en que ha sucedido ha sido cuando estaban constituidas las comunidades de usuarios, con los distintos cargos designados con arreglo a ley.

El Sr. Alcalde señala que a lo que se refería es que en otras ocasiones ha figurado una persona particular como recaudador, sin referirse a que actuara dentro o fuera de una comunidad e usuarios.

Nuevamente toma la palabra el Sr. Molina López, del Grupo PP, afirmando que también es usuario cualquier persona que pasa por el camino, dado su carácter público. Una buena administración conllevaría que el coste se sufragara a través de la

financiación de los impuestos, sin necesidad de acudir a otras figuras tributarias. Reitera nuevamente que Alhama es uno de los Municipios con más caminos y en peores condiciones.

A continuación interviene D. Fabián S. Almenara, del Grupo PSOE, que se muestra partidario de la medida tributaria, en tanto que los especialmente beneficiados deben contribuir a las obras e infraestructuras que les benefician. Y desea realizar una aportación, en el caso de que no se haya previsto: los caminos deben arreglarse, pero también mantenerse. Para ello, en el supuesto de que se genere un sobrante en la financiación derivado de la contratación de las obras, dicha cuantía se destine a la financiación del mantenimiento y conservación del camino.

El Sr. Alcalde expresa que dicha propuesta se contempló en la Comisión de Agricultura.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, D. Benito Vinuesa Pinos, expresando que el actual equipo de gobierno ha estado en todo momento con los alhameños/as, y en este tema de los caminos rurales también. Este equipo de gobierno ha peleado este asunto y ha obtenido una buena financiación a través de la Consejería de Agricultura y Pesca y la Diputación Provincial, siendo la aportación municipal mínima en relación con las aportaciones de las otras Administraciones. Considera que los agricultores y propietarios de fincas beneficiadas, deben contribuir a la mejora del camino, siendo guardianes de los caminos que se van a arreglar. La explicación de que ahora se exijan contribuciones especiales y en otros arreglos de caminos no se haya exigido, viene derivado del tipo de mejora que se va a realizar en el camino, en tanto que la pavimentación del mismo va a terminarse con asfalto, lo que incrementa notablemente el coste de la actuación, y también supondrá una mayor durabilidad y resistencia del camino. Recuerda asimismo que esta Corporación no ha subido los impuestos, tasas y precios públicos desde el ejercicio 2003, y en esa línea este equipo de gobierno va a seguir trabajando. Concluye que el coste que se va a repercutir a los ciudadanos/as afectados por las contribuciones especiales, va a ser mínimo.

Toma de nuevo la palabra el Sr. Molina López, del Grupo PP, indicando que su discurso, al no estar en clave electoralista, va a ser corto. En cuanto a que la documentación estaba a disposición de los Concejales/as con la antelación preceptiva, ello no es cierto, por cuanto la misma se la ha puesto a disposición el día de hoy a final de la mañana. Y contestando al Sr. Vinuesa Pinos, manifiesta el Concejale interviniente que, como cualquier ciudadano, es usuario del camino, no un “guarda”. La guardería rural le corresponde al Ayuntamiento.

Interviene la Sra. Bastida López, del Grupo PSOE, manifestando que el estado de los caminos rurales de Alhama en comparación con otros Municipios y Comarcas de la Provincia de Granada, están en buenas condiciones, por lo que no comparte la apreciación del Concejale del Grupo PP. En otros Municipios también se han implantado contribuciones por parte de los propietarios de fincas beneficiadas con los arreglos de caminos, llegando a alcanzar el 30%, por lo que si la aportación municipal se ha visto reducida al 10%, nos encontramos ante una buena gestión por parte de este Ayuntamiento.

VOTACIÓN: Terminado el debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: nueve de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los cinco Concejales/as integrantes del Grupo PSOE, y en contra los cuatro Concejales/as integrantes del Grupo PP, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

### **A.3.- COMISIÓN DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO**

Terminados los asuntos integrantes a la Comisión de Cuentas, Economía y Hacienda, se ausenta de la sesión el Sr. Interventor.

#### **3.- Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y la Consejería de Agricultura y Pesca para la cesión de la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento.-**

Se da lectura por el Sr. Secretario de la propuesta de Alcaldía referente al procedimiento de actuación para el establecimiento de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero (D.A.P.), dictaminada en la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo de 21 de diciembre de 2006, que resulta del siguiente tenor:

“La Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía es el órgano competente de elaborar las propuestas y ejecución de las directrices generales sobre política agraria, pesquera, alimentaria y de desarrollo rural en el marco de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre cuyos objetivos destacan el Plan de desarrollo rural de Andalucía y los Planes de modernización de los sectores agrarios y pesqueros.

Que el Ayuntamiento de Alhama de Granada en el desarrollo de las diversas competencias municipales se ve en la necesidad de ejecutar numerosas obras, trabajos y actuaciones de todo tipo, que en función del número de habitantes le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y otras disposiciones legales, Reglamentos y Decretos de la Comunidad Autónoma.

Que sabiendo que la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, es titular de una empresa de capital público, denominada Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A. (en adelante D.A.P.), que ésta sociedad tiene la consideración de medio propio y de servicio técnico de la Administración Autónoma, que viene actuando con resultados satisfactorios en materia de desarrollo agrario, rural y de pesca, y que cuenta con medios técnicos, operativos y humanos suficientes aptos para acometer cuantos encargos se le encomiende, en materia de desarrollo agrario y pesquero, con plenas garantías.

Que siendo una prioridad para el Ayuntamiento las actuaciones en materia de desarrollo, tiene la necesidad de ejecutar numerosas obras de infraestructura, informes técnicos, trabajos y actuaciones de todo tipo, es por lo que propongo al Pleno

Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos y la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Solicitar de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía la concesión de la autorización correspondiente con objeto de proceder al uso y disposición de la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A., (en su condición de medio propio de la Administración), como medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento, para las tareas antes encomendadas.

SEGUNDO: Solicitar al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca la firma del correspondiente Convenio entre la Consejería y esta Corporación, por el que se posibilite que este Ayuntamiento pueda disponer de la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A., para la realización de las actuaciones antedichas.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la utilización de la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A. por este Ayuntamiento.”

DEBATE: Generado debate, toma la palabra en primer lugar el Portavoz del Grupo PP, D. José F. Molina, expresando que no resultan claros los términos de la colaboración en esta materia.

La Concejala del Grupo PSOE, D<sup>a</sup> Antonia Bastida, explica el procedimiento para el establecimiento de la colaboración entre Ayuntamientos y la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero (D.A.P.). El primer paso es un acuerdo plenario para solicitar al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, para firmar el correspondiente Convenio entre ambos organismos, por el que se cederá a D.A.P. como medio propio de la Corporación Municipal. Como segundo paso, en caso de que se apruebe dicho acuerdo plenario, se remitirá a D.A.P. al objeto de que se redacte el correspondiente Convenio entre la Consejería y el Ayuntamiento, en el que se fijarán las reglas básicas reguladoras de las relaciones entre ambas entidades y el procedimiento a seguir para realizar los encargos concretos de trabajos.

El Portavoz del Grupo PP, D. José F. Molina, expone que dado la amplia esfera de actuación de esta empresa pública, podría conveniarse con ella que se financiara el coste de la aportación municipal para arreglo de caminos rurales. Es una empresa que lleva bastante tiempo funcionando, y en concreto en Alhama ha actuado en caminos rurales, repoblaciones forestales.

Por parte de los Concejales del Grupo PSOE, D<sup>a</sup> Antonia Bastida y D. Benito Vinuesa, se informa de la Resolución de 4 de diciembre de 2006, de la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A., por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Empresa, publicada en el B.O.J.A. nº 245, de 21 de diciembre de 2006.

VOTACIÓN: Terminado el debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: nueve de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los cinco Concejales/as integrantes del Grupo PSOE, y en contra los cuatro Concejales/as integrantes del Grupo PP, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

#### **A.4.- COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS**

##### **4.- Ayuda de Infraestructuras Agrarias para acondicionamiento del Camino Rural “Los Morales” .-**

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales de 26 de diciembre de 2006, que resulta del siguiente tenor:

“Vista la documentación necesaria para la solicitud de ayuda de Agricultura de Infraestructuras Agrarias (Orden de 24 de mayo de 2006, por la que se modifica la de 22 de mayo de 2002, por la que se establecen normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias establecidas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre).

Mediante comunicación de la Vicepresidencia 3ª del Área de Cooperación Local y Desarrollo y Delegada de Obras y Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Granada, de fecha 10 de noviembre de 2006 y registrada de entrada con el nº 5126 el día 30 de noviembre de 2006, se adjunta Proyecto correspondiente a la Obra 34-CR/06 Camino Rural “Los Morales”, por importe de 240.000 euros, incluida en el Plan de Caminos Rurales de 2006.

A tal respecto consta informe del ALPE de la UTEDLT adscrito al Ayuntamiento de Alhama de Granada, D. Diego Guerrero Carmona, de fecha 30 de noviembre de 2006, en el que se expresa que se presenta el proyecto elaborado para el acondicionamiento y mejora del “Camino de los Morales”, en el tramo que va desde la “Carretera de las Chorreras” hasta el “Cortijo Los Callejones”, con una longitud de 2.500 metros lineales y 5,5 de ancho.

El Proyecto se encuadra dentro del Plan de Caminos Rurales 2006 de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con nº de obra 34-CR/06 y es fruto del programa de Concertación 2006/2007.

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 240.000 euros.

El Proyecto describe:

- 1.- La preparación y acondicionamiento del actual camino en todo su tramo. Desbroce, limpieza de cunetas, rasanteo, nivelación y compactación de la plataforma.
- 2.- La construcción de dos obras de fábrica para superar dos pasos de agua (arroyos).
- 3.- El añadido de una capa de 25cm. de zahorra.
- 4.- El asfaltado bituminoso de todo el trazado con una capa de 6 cm.

El proyecto de acondicionamiento y mejora del “Camino Rural de Los Morales” en Alhama de Granada, se encuentran incluidos en el “Nuevo Protocolo entre la Consejería de Agricultura y Pesca, la Diputación Provincial de Granada y los Ayuntamientos”, firmado a instancias del propio Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

El desglose es el siguiente:

|                             |
|-----------------------------|
| CAMINO RURAL DE LOS MORALES |
|-----------------------------|

|                       | Porcentaje    | Importe euros |
|-----------------------|---------------|---------------|
| Junta de Andalucía    | Hasta el 60%  | 144.000,00    |
| Diputación de Granada | 30%           | 72.000,00     |
| Aportación municipal  | Mínimo el 10% | 24.000,00     |
| Total inversión       |               | 240.000,00    |

Debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno, en calidad de órgano competente para la contratación de las obras, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía ayudas a las infraestructuras agrarias para Mejora de infraestructuras de apoyo a la producción agraria, caminos de acceso a las explotaciones y de comunicación rural, con arreglo a la financiación citada anteriormente y el Proyecto/s elaborado/s por el Servicio de Carreteras del Área de Cooperación Local y Desarrollo de la Excm. Diputación Provincial de Granada, consistente/s en:

Acondicionamiento y mejora del “Camino Rural de Los Morales”.

SEGUNDO: Aprobar el Proyecto de Obra citado anteriormente.

TERCERO: Asumir el compromiso de aportar la parte no subvencionable del presupuesto que se apruebe.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde en representación de la Corporación, para la firma de cuantos actos y documentos supongan ejecución del presente acuerdo.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, como documentación integrante de la solicitud de ayuda a las infraestructuras agrarias.”

DEBATE: Generado debate, toma la palabra en primer lugar el Concejal del Grupo PP, D. Pablo Ariza Rojo, expresando que le parece desorbitado el presupuesto de ejecución material previsto para el arreglo del camino, y aportando otras soluciones técnicas a las contempladas en el Proyecto redactado, proponiendo que se debería compactar el firme y no echar más zahorra, al no ser necesaria.

El Portavoz del Grupo PSOE, D. Benito Vinuesa, justifica la actuación y la idoneidad del proyecto como la mejor opción desde un punto de vista técnico, dado el estado actual del camino.

Interviene a continuación la Concejala del Grupo PSOE, D<sup>a</sup> Sonia Jiménez Quintana, expresando la contradicción en las declaraciones de los Concejales del PP, afirmando primero que los caminos de Alhama son los peores de la provincia, y posteriormente D. Pablo Ariza considera que el camino de los Morales, con un simple rasanteo, sería suficiente para la vialidad del mismo.

En su intervención el Portavoz del Grupo PP, D. José Molina se muestra de acuerdo con la intervención de su compañero de Grupo, D. Pablo Ariza, en cuanto a la intervención de la actuación y que el presupuesto se encuentra “inflado”.

El Sr. Alcalde, D. Francisco Escobedo, explica los distintos capítulos del presupuesto de ejecución material, del cual hay que tener en cuenta que lo conforman

también el IVA, el beneficio industrial y los gastos generales, lo que, evidentemente, incrementa el presupuesto de ejecución material.

**VOTACIÓN:** Terminado el debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: nueve de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

#### **A.5.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS**

##### **5.- Mociones de los Grupos Políticos**

No se producen.

#### **A.6.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)**

**URGENCIA.-** Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

##### **URGENCIA.- Aprobación del expediente de contratación de obras de Caminos Rurales.-**

Área: Contratación / Obras

Expte.: 137/06

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía, Hacienda y Contratación de 26 de diciembre de 2006, que resulta del siguiente tenor:

“De acuerdo con la relación de obras de Caminos Rurales que forman parte del Plan para el año 2002 y parte del 2003, y de acuerdo con lo recogido en el Protocolo firmado entre la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Granada, con base en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 19 de febrero de 1996 que establece medidas para la mejora de infraestructuras agrarias de Andalucía mediante la creación de una línea de ayudas para apoyar las iniciativas y actuaciones de las Corporaciones Locales dirigidas a este fin y la Orden de 22 de mayo de 2002 (BOJA nº 65, de 4 de junio) por las que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias establecidas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre.

Elaborados dos Proyectos por el Servicio de Carreteras del Área de Cooperación Local y Desarrollo de la Excm. Diputación Provincial de Granada, incluido en el Protocolo entre la Consejería de Agricultura y Pesca y la Diputación Provincial de Granada firmado el 23 de febrero de 2000 a instancias de este Ayuntamiento, previstos para la actuación sobre los Caminos de Dona y Fuente del Ama del término municipal de Alhama de Granada.

Acreditada la necesidad de realizar por este Ayuntamiento las obras consistentes en arreglo de caminos rurales citados.



Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son dar cumplimiento a las competencias municipales previstas en el art. 25.2.d) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESULTANDO que el precio que ha de servir como base de licitación es el presupuesto de contrata que figura en los correspondientes Proyectos Técnicos, cuyas cuantías ascienden a 430.439,7 euros, IVA incluido.

Los licitadores podrán cubrir el presupuesto tipo de licitación o bien mejorarlo a favor de la Corporación contratante, consignando en letra el precio a percibir por la contrata, no siendo válida la proposición que contenga cifras comparativas respecto a la más ventajosa, ni la que supere el precio de licitación.

CONSIDERANDO que el órgano competente para contratar es el Pleno Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

CONSIDERANDO que las obras objeto de la contratación van a ocasionar repercusión en numerosas fincas de la localidad, y la naturaleza de actuación –mejora de los accesos- lo que aconseja evitar todo tipo de demora en la tramitación de las actuaciones públicas para paliar dicha situación, y que de conformidad con el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la contratación de las obras citadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Examinado el expediente, vistos los informes obrantes en el expediente, la Comisión Informativa y de Seguimiento dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, proponer al Pleno Municipal, como órgano de contratación en uso de las facultades conferidas por el artículo 22 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar la resolución de Alcaldía aprobada mediante Decreto nº 641/06, de 28 de diciembre, de iniciación del procedimiento abierto de contratación urgente, mediante la forma de concurso, procedimiento y forma utilizados que se justifican por la determinación y concreción del objeto de la obra.

SEGUNDO: Aprobar el Proyecto Técnico y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir en la concurso mediante procedimiento abierto para la contratación de las obras integrantes de arreglo de los Caminos Rurales de Dona y Fuente del Ama, por un precio de licitación de 430.349,70 euros, IVA incluido; y disponer la convocatoria del mencionad concurso, forma de

contratación prevista en los artículos 74 y 75 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, citado.

TERCERO: Autorizar un gasto de 430.349,70 euros, coste previsto del mencionado contrato para el presente ejercicio que será con cargo al Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal.

TERCERO: Aprobar el expediente de contratación correspondiente y disponer la apertura de procedimiento de adjudicación, mediante la publicación del pertinente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan presentar sus proposiciones en el plazo de TRECE DÍAS NATURALES, dada la tramitación de urgencia, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicho anuncio.”

Sin que se genere debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: nueve de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

## B) PARTE DE CONTROL

### 6.- Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía desde el último Pleno ordinario.-

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido los comprendidos desde la 594/2006 hasta la 629/2006, ambos inclusive.

#### DECRETO N° 594/06

RESUELVO:

Modificar créditos del Presupuesto vigente, mediante la modalidad de generación de créditos y de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Ingresos

Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

| PARTIDA | DENOMINACIÓN                                   | IMPORTE  |
|---------|--|----------|
| 45521   | Consj. Educación. Prog. Deporte en la Escuela. | 19.840 € |
|         | TOTAL  | 19.840 € |

Altas en Partida de Gastos

| PARTIDA    | DENOMINACIÓN   | IMPORTE  |
|------------|--|----------|
| 1.422.1400 | Conv. Consj. Educación. Prog. Deporte en la Escuela. | 14.720 € |
| 1          | Monitores.   |          |
| 1.422.1400 | Conv. Consj. Educación. Prog. Deporte en la          | 5.120 €  |
| 2          | Escuela.Vigilancia.                                  |          |
|            | TOTAL  | 19.840 € |

DECRETO NÚMERO 595/2006.-

Vistos los documentos justificativos de la liquidación del Presupuesto General de 2005, emitidos conforme a lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Decreto 500/1990, así como el informe de Intervención, de fecha 23 de mayo de 2006.

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2005, que arroja el siguiente resultado:

**RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2005**

|   |              |
|---|--------------|
| 1. Derechos reconocidos netos:                                | 5.009.482,29 |
| 2. Obligaciones reconocidas netas:                            | 4.666.024,83 |
| 3. Resultado presupuestario:                                  | 343.457,46   |
| 4. Desviaciones positivas de financiación (-):                | 1.267.064,66 |
| 5. Desviaciones negativas de financiación (+):                | 0            |
| 6. Gastos financiados con remanente líquido de Tesorería (+): | 0            |
| 7. Resultado presupuestario ajustado:                         | -923.607,20  |

SEGUNDO. Aprobar el estado de Remanente de Tesorería que resulta de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2005, que presenta las siguientes determinaciones:

**ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2005**

**DEUDORES PENDIENTES DE COBRO AL FINAL DEL EJERCICIO:**

De Presupuestos de ingresos corrientes:

1.391.893,52

De Presupuestos de ingresos cerrados:

1.374.867,51

De otras operaciones no presupuestarias:

13.700,32

Saldos de dudoso cobro:

0,00

Ingresos pendientes de aplicación:

281.435,77

**TOTAL DEUDORES PENDIENTES DE COBRO:**

**2.499.025,58**

**ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL EJERCICIO:**

De Presupuestos de gastos corrientes:

1.333.866,19

De Presupuestos de gastos cerrados:

526.161,33

De Presupuesto de Ingresos:

0,00

De Recursos de Otros Entes Públicos:

0,00

De Otras Operaciones No Presupuestarias:

526.647,55

Pagos Pendientes de Aplicación:

0,00

**TOTAL ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO:**

**2.385.675,07**

FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA 31/12/2005:

118.420,56

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA:

301.771,07

REMANENTE PARA GASTOS CON F.A.: 1.267.064,66  
REMANENTE PARA GASTOS GENERALES: -965.293.59

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y obrar en consecuencia con lo previsto en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

DECRETO Nº 596/2006

En Alhama de Granada a veintiocho de Noviembre de dos mil seis.

Vistas las necesidades de los Servicios y por la necesidad de que el actual Secretario D. Carlos Bullejos Calvo debe de asistir a la Justicia al que ha sido citado como testigo mañana día 29 de Noviembre, por lo que deberá de ausentarse del Ayuntamiento por dicho día, se hace necesario el nombramiento de Secretario Acctal. del Ayuntamiento y por el tiempo que va a durar su ausencia.

Por el presente vengo en RESOLVER:

Primero.- Nombrar al Funcionario de este Ayuntamiento D. Antonio Revelles Cervera, como Secretario Acctal del Ayuntamiento para el día 29 de Noviembre de 2006 (1 día), con derecho al cobro del Complemento de Destino y Complemento Específico, de conformidad con el Convenio Marco de los Funcionarios del Ayuntamiento.

DECRETO: 597/06

Conceder a GUTIERREZ OLMOS, LUCAS  
DNI 23399203S la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.  
262/06 de fecha 14/11/2006 consistente en  
ARREGLO DE PORTAL CAMBIANDO SOLERIA, Y ARREGLO DE  
ESCALERAS DE SUBIDA A LA PRIMERA PLANTA  
en C/ ALTA DE MESONES, 47

DECRETO: 598/06

Conceder a CABEZAS RAMOS, FRANCISCO JESUS  
DNI 74648516S la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.  
258/06 de fecha 08/11/2006 consistente en  
HECHAR UN MALLAZO AL TEJADO, NO MODIFICA NADA, CAMBIAR 2  
TABIQUES INTERIORES Y CAMBIAR SOLERIA 70 M2. APROX.  
en C/ ALTA DE MESONES, 82

DECRETO: 599/06

Conceder a MARTINEZ DIEZ, RICARDO MARIA  
DNI 23614247D la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.  
260/06 de fecha 13/11/2006 consistente en  
NAVE AGRICOLA DE 40 M2. SEGÚN CROQUIS  
en POLIGONO 17, PARCELA 176

DECRETO: 600/06

Conceder a SERRATO LOPEZ, MANUEL  
DNI 74663591W la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.  
265/06 de fecha 16/11/2006 consistente en  
ARREGLO DE 4 HABITACIONES, 1º PLANTA, CAMBIANDO ALGUN  
TABIQUE Y HACIENDOLES EL TEJADO NUEVO  
Se solicita 50 % de Bonificación del Impuesto, Obras en Barrio Arabe

en C/ CORRALAZO DE SANTIAGO, 31

DECRETO: 601/06

Conceder a LOPEZ NAVEROS, ANTONIO  
DNI 74611432F la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.  
218/06 de fecha 26/09/2006 consistente en  
NAVE AGRICOLA, 40 M2, SEGÚN CROQUIS PRESENTADO  
en POLIGONO 12, PARCELA 192

DECRETO: 602/06

Conceder a MOYA MUÑOZ, DIEGO  
DNI 24180051J la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.  
214/06 de fecha 25/09/2006 consistente en  
NAVE AGRICOLA DE 40 M2. SEGÚN CROQUIS PRESENTADO  
en POLIGONO 12, PACELA 192

DECRETO N° 603/06

RESUELVO:

Modificar créditos del Presupuesto vigente, mediante la modalidad de generación de créditos y de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Ingresos  
Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

| PARTIDA | DENOMINACIÓN   | IMPORTE         |
|---------|--|-----------------|
| 39907   | Ingresos afectados al Patrimonio Municipal del Suelo | 173.711,71<br>€ |
|         | TOTAL  | 173.711,71<br>€ |

Altas en Partida de Gastos

| PARTIDA         | DENOMINACIÓN                               | IMPORTE         |
|-----------------|--|-----------------|
| 1.431.6200<br>1 | Actuaciones Patrimonio Municipal del Suelo | 173.711,71<br>€ |
|                 | TOTAL                                      | 173.711,71<br>€ |

DECRETO N° 604/06

RESUELVO:

Modificar créditos del Presupuesto vigente, mediante la modalidad de generación de créditos y de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Ingresos  
Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

| PARTIDA | DENOMINACIÓN                                 | IMPORTE         |
|---------|--|-----------------|
| 75524   | Consj. Empleo. Subv. Escuela Taller El Silo. | 355.028,40<br>€ |
|         | TOTAL  | 355.028,40<br>€ |

Altas en Partida de Gastos

| PARTIDA         | DENOMINACIÓN                                 | IMPORTE         |
|-----------------|--|-----------------|
| 2<br>1.322.6220 | Subv. Consj. Empleo. Escuela Taller El Silo. | 355.028,40<br>€ |
|                 | TOTAL  | 355.028,40<br>€ |

DECRETO N° 605/06

RESUELVO:

Modificar créditos del Presupuesto vigente, mediante la modalidad de generación de créditos y de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Ingresos

Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

| PARTIDA | DENOMINACIÓN                                     | IMPORTE     |
|---------|--|-------------|
| 45522   | Consj. Empleo. Subv. Plan Des. Turístico-Termal. | 8.400,00 €  |
| 46215   | Dipu. Subv. Plan Des. Turístico-Termal.          | 3.600,00 €  |
|         | TOTAL  | 12.000,00 € |

Altas en Partida de Gastos

| PARTIDA         | DENOMINACIÓN                                     | IMPORTE     |
|-----------------|--|-------------|
| 6<br>1.751.2270 | Subv. Consj. Empleo. Plan Des. Turístico-Termal. | 8.400,00 €  |
| 7<br>1.751.2270 | Subv. Dipu. Plan Des. Turístico-Termal           | 3.600,00 €  |
|                 | TOTAL  | 12.000,00 € |

DECRETO N° 606/2006.

En Alhama de Granada a veintinueve de Noviembre de dos mil seis.

Vistas las necesidades de los servicios y-----

Resultando.- Que por la empresa MORTEROS DOLOMITICOS, S.L. ha interpuesto Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 3 de Granada, el cual se sustancia por el Procedimiento Ordinario N° 556/2006, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de Enero de 2006 por el que se denegó su solicitud de Aprobación de Proyecto de Actuación para Explotación de Concesión Minera en C.D.E. Escala, de este término municipal

Resultando.- Que es necesario el nombramiento de Abogado y Procurador a fin de que representen y defiendan a este Ayuntamiento en el procedimiento indicado.

Por la presente vengo en RESOLVER:

Primero.- Nombrar a D. Miguel Angel Mancheño Segarra como Abogado para que represente y defienda a este Ayuntamiento en dicho Procedimiento.

Segundo.- Nombrar igualmente a Dña. Paz García de la Serrano Ruiz y a Dña. Raquel García Moneva, de Granada y de Madrid respectivamente, como Procuradoras en el mismo contencioso.

DECRETO N° 607/2006

DISPONGO:

Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de octubre de 2006, por el que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria número 5/2006, consistente en la concesión de crédito extraordinario para la construcción de equipamientos de primera infancia.

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y fíjese en los lugares de costumbre, por medio de edicto, el siguiente resumen por capítulos resultante de la modificación aprobada:

Presupuesto de Gastos. Ejercicio 2006.

| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN        | CONSIGNACIÓN INICIAL | CONSIGNACIÓN DEFINITIVA |
|----------|--------------------|----------------------|-------------------------|
| 6        | Inversiones Reales | 1.180.557,24         | 1.466.662,24            |

Presupuesto de Ingresos. Ejercicio 2006

| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN               | CONSIGNACIÓN INICIAL | CONSIGNACIÓN DEFINITIVA |
|----------|---------------------------|----------------------|-------------------------|
| 7        | Transferencias de Capital | 1.041.734,72         | 1.184.734,72            |
| 9        | Pasivos Financieros       | 528.201,01           | 671.306,01              |

Tercero.- Remítase copia de la modificación a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

Cuarto.- Contra esta aprobación puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación de la modificación aprobada.

#### DECRETO N° 608/2006

En Alhama de Granada a treinta de Noviembre de dos mil seis.

Vista la Solicitud presentada con fecha 24-Noviembre-2006, N° Registro Entrada 5048 por D. Alvaro Núñez Aguilar, con domicilio a efectos de notificaciones en Moraleda de Zafayona (Granada) C/ Dúrcal, 31,A, en nombre y representación de SPIRO, ALVARO Y TOMAS, S.L., con C.I.F. N° B18799767, con domicilio social en el domicilio citado, en petición de que sea traspasada a nombre de la mercantil citada la Licencia de Instalación y Puesta en Funcionamiento de la Actividad de Discoteca, sita en Polígono Industrial, Parcela 31, que en la actualidad se encuentra a nombre de D. Salvador Cabezas Moreno, cuya licencia de instalación fue concedida por Decreto de la Alcaldía N° 89/2002 de fecha 17-Mayo-2002, y puesta en funcionamiento de la actividad con fecha 22-Mayo-2002 en Exp. N° 6/2000.

Vista la autorización expresa de actual titular de la licencia D. Salvador Cabezas Moreno para el traspaso solicitado.

Por la presente, vengo en RESOLVER:

Primero.- Traspasar a nombre de SPIRO, ALVARO Y TOMAS, S.L. con C.I.F. N° B18799767, la licencia de instalación y puesta en funcionamiento de la Actividad de Discoteca, sita en Polígono Industrial, Parcela 31.

#### DECRETO N° 609/2006

Área: Contratación

Dpto: Obras

Expte: 27/06

Asunto: Adjudicación contrato menor obras infravivienda

RESUELVO:

PRIMERO. Adjudicar, de conformidad con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a la empresa NICOLÁS CUBO CONSTRUCCIONES, con número de CIF 24236296-T, para la ejecución de las obras que se indican a continuación del programa de transformación de infravivienda en el Municipio de Alhama de Granada, en precio que se señala, IVA incluido, para el proyecto aprobado por el Ayuntamiento:

| Obra             | Precio          |
|------------------|-----------------|
| Calle Colegio, 6 | 15.690,04 euros |

DECRETO Nº 610/2006

Área: Contratación

Dpto: Obras

Expte: 27/06

Asunto: Adjudicación contrato menor obras infravivienda

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar, de conformidad con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a la empresa CONSTRUCCIONES FRATOE SLL, con número de CIF B-18701771, para la ejecución de las obras que se indican a continuación del programa de transformación de infravivienda en el Municipio de Alhama de Granada, en precio que se señala, IVA incluido, para el proyecto aprobado por el Ayuntamiento:

| Obra                     | Precio          |
|--------------------------|-----------------|
| Calle Mina, 4            | 18477,35 euros  |
| Calle Santa Catalina, 20 | 20.068,28 euros |
| Calle Llana, 51          | 22.022,04 euros |
| Calle Agua, 10           | 18.997,81 euros |

DECRETO Nº 611/06

Área: Personal

Dpto.: Selección

Expte: 126/06

Asunto: Bases convocatoria de una plaza temporal de Agente Sociocultural

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las Bases por las que se ha de regir el procedimiento para la selección de una plaza de Agente Sociocultural, de carácter laboral temporal, clasificada como Grupo de Titulación C a tenor del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública.

SEGUNDO: Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, siendo el plazo de presentación de solicitudes de participación de 10 días naturales, a contar a partir del día siguiente a su inserción.

DECRETO Nº 612/06

Área: Contratación

Dpto: Consultoría y Asistencia Técnica

Expte.: 109/06

Asunto: Adjudicación de contratación de redacción de proyecto de Guardería y Dirección de Obra

HE RESUELTO:

PRIMERO: Declarar válido el procedimiento negociado instruido por razón de la cuantía y adjudicar el contrato de consultoría y asistencia técnica para la redacción del Proyecto Técnico de Guardería Infantil y Dirección de Obra, a D. Francisco Luis Martín Márquez, con DNI nº



24251507-P, por el precio de 14.800 euros (IVA incluido), siendo el plazo de entrega del proyecto de un mes.

DECRETO Nº 613/06

Autorizando el Suministro de Agua potable para la finalidad, de uso doméstico que se describe seguidamente:

Dº./D Francisco Palma Moles  
D.N.I, /C.I.F. nº 44285007W  
Domicilio Cl/. La Cruz 45  
Localidad 18120 – Alhama de Granada  
2º LOCALIZACIÓN DE LA ACOMETIDA (SUMINISTRO)  
Calle: Atocha 33  
Localidad Alhama de Granada

DECRETO: 614/06

Conceder a MARMOLES PEREZ RANDO  
DNI B29409240 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.  
274/06 de fecha 05/12/2006 consistente en  
PONER LAPIDA A NICHOS DE D, AGUSTIN MOLINA CANO  
en CEMENTERIO

DECRETO: 615/06

Conceder a GIL CASTRO, MARIA  
DNI 24857903 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.  
268/06 de fecha 20/11/2006 consistente en  
NAVE AGRICOLA DE 40 M2. en POLIGONO 21, PARCELA 128

DECRETO: 616/06

Conceder a MARTIN OLMOS, ROSA MARIA  
DNI 74655286T la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.  
266/06 de fecha 16/11/2006 consistente en  
NAVE AGRICOLA DE 40 M2. SEGÚN CROQUIS  
en POLIGONO 20, PARCELA 189

DECRETO: 617/06

Conceder a ELMS DAVID  
DNI 203870242P la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.  
176/06 de fecha 04/08/2006 consistente en  
REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA  
Se solicita 50 % de Bonificación del Impuesto, Obras en Barrio Arabe  
en C/ ZAPATEROS, 10

DECRETO Nº 618/2006.

En Alhama de Granada a doce de Diciembre de dos mil seis.

Iniciando expediente sancionador en base a los siguientes datos:

- Hechos denunciados: La quema o eliminación de residuos sólidos urbanos.

Fecha infracción: 15-October-2006.

Lugar: Huerta Cañón de Alhama de Granada.

Ordenación infringida: Art. 34.4 c) Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos.

Calificación de la Infracción: Leve (sin perjuicio del resultado de la instrucción).

Presunto Responsable : D. Juan Quesada Villegas.

Posible Sanción: 150,25 Euros.

Accesorias: No se impone accesoria alguna.

DECRETO N° 619/06

Área: Relaciones interadministrativas

Expte.: 114/06

Asunto: Programa Especial de Recaudación Ejecutiva con la APAT

RESUELVO:

PRIMERO: Acordar la realización con la Agencia Provincial de Administración Tributaria del Programa Especial de Recaudación Ejecutiva en el Municipio de Alhama de Granada, autorizando las Bases para dicho Programa, en los términos que figuran en la parte expositiva.

DECRETO N° 620/2006

Nombrando al Funcionario de este Ayuntamiento D. Antonio Revelles Cervera, como Secretario Actal del Ayuntamiento para el día 13 de Diciembre de 2006 (1 día), con derecho al cobro del Complemento de Destino y Complemento Específico, de conformidad con el Convenio Marco de los Funcionarios del Ayuntamiento.

DECRETO N° 621/2006.

Concediendo a MONTELCAL, S.C.A. la Licencia de apertura para la actividad de "Venta de Material Eléctrico y Ferrería", en Polígono Industrial, Nave 17.

DECRETO N° 622/2006.

Concediendo al Club Deportivo Alhamadrid la Licencia de apertura para la actividad de "Local Deportivo y Sala de Reuniones", en Ctra. de Loja, 25.

DECRETO 623/06.-

Visto el Expediente instruido a instancias de D. JUAN VALDIVIA JIMENEZ en solicitud de LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION, presentada ante este Ayuntamiento con el nº de entrada 5166 y fecha 01/12/2006.

Visto el Informe de la Arquitecto Municipal D. Fernando Jiménez Parras, del 14-12-06.

RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER al solicitante mencionado LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION para la Nave Agrícola, situada en el Polígono 9, Parcela 396, de este municipio de Alhama de Granada.

DECRETO: 624/06

Conceder a RETAMERO PAREJA, MARIA DOLORES  
DNI 75127633L la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.  
180/06 de fecha 08/08/2006 consistente en  
CASETA DE APEROS DE 40 M2. SEGÚN CROQUIS PRESENTADO Y  
FIRMADO en POLIGONO 11, PARCELA 275

DECRETO: 625/06

Conceder a MARQUEZ CASTRO, GABRIEL  
DNI 23580120Z la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.  
275/06 de fecha 05/12/2006 consistente en  
ENLUCIR UN TECHO RASO Y PONER SOLERÍA A UNA HABITACIÓN  
en C/ CUESTA LOS MOLINOS, 2

DECRETO: 626/06

Conceder a JIMENEZ MORENO, JOSE

DNI 14373364C la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.  
271/06 de fecha 28/11/2006 consistente en  
ARREGLO DE CUARTO DE BAÑO POR FUGA  
en C/ REMEDIOS, 8 1º DERECH

DECRETO: 627/06

Conceder a MOLINA OCHOA, FRANCISCO  
DNI 74616877R la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.  
270/06 de fecha 28/11/2006 consistente en  
REPARACION DE MURO EN 2 M2. APROX. QUE ESTA DAÑADO POR  
LA HUMEDAD DE LA CALLE  
en C/ PEÑAS, 34 EN EL LATERAL ABAJO EN EL TAJO

DECRETO Nº 628/06

Autorizando el Suministro de Agua potable para la finalidad, de uso doméstico que se describe seguidamente:

Dº./D Josefa López Ruiz  
D.N.I, /C.I.F. nº 74611344B  
Domicilio Cl/. Esperanto 20 11 B  
Localidad 18120 – Alhama de Granada  
2º LOCALIZACIÓN DE LA ACOMETIDA (SUMINISTRO)  
Calle: Crta de Loja Pol 11 Parc. 244  
Localidad Alhama de Granada

DECRETO Nº 629/2006.

En Alhama de Granada a quince de Diciembre de dos mil seis.

Vistas las necesidades de los Servicios y debiendo ausentarse del Ayuntamiento el actual Secretario titular D. Carlos Bullejos Calvo durante los días del 19 al 25 del actual mes de Diciembre por asuntos propios, se hace necesario el nombramiento de Secretario Acctal. del Ayuntamiento y por el tiempo que va a durar su ausencia.

Por el presente vengo en RESOLVER:

Primero.- Nombrar al Funcionario de este Ayuntamiento D. Antonio Revelles Cervera, como Secretario Acctal del Ayuntamiento para los días de 19 al 25 de Diciembre actual (7 días), con derecho al cobro del Complemento de Destino y Complemento Especifico, de conformidad con el Convenio Marco de los Funcionarios del Ayuntamiento.

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de los Decretos y Resoluciones anteriormente indicados.

**7.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-**

No se producen, aprovechando la ocasión el Sr. Alcalde para expresar el deseo en nombre propio y en el de toda la Corporación, para que todas las actuaciones que procedan de este Consistorio durante el año que va a comenzar, redunden en beneficio de todos los habitantes de Alhama.

**8.- Ruegos y Preguntas.-**

a.- *Ruegos y Preguntas realizado por el Sr. D. Pablo Ariza Rojo, del Grupo PP.-*  
- Modificación NNSS a propuesta de Damasqueros S.L.

El Sr. Ariza Rojo pregunta qué ocurrió en el asunto que se trató en el Pleno extraordinario celebrado el 14 de diciembre de 2006, referente a la modificación de las

Normas Subsidiarias a instancia de la mercantil Damasqueros S.L., dando el Sr. Secretario las explicaciones oportunas, que podrán ser consultadas en la correspondiente Acta.

*b.- Ruegos y Preguntas realizados por la Sra. D<sup>a</sup> María José López Muñoz, del Grupo PP.-*

- Pregunta sobre actualización del Inventario:

Pregunta en primer lugar si se ha procedido a la actualización del Inventario Municipal de Bienes, reiterando una pregunta anteriormente planteada en la parte de control de un anterior Pleno ordinario, contestando el Sr. Secretario que desconoce tal extremo.

- Ruego aportaciones benéficas del Ayuntamiento:

En segundo lugar, según ha tenido conocimiento de las comunicaciones de los acuerdos de Junta de Gobierno Local, se ha concedido una aportación para una organización benéfica sin ánimo de lucro, por un importe ridículo, por lo que ruega que se valoren de una manera más razonable las aportaciones municipales destinadas a este tipo de organizaciones. Explica el Sr. Alcalde que recientemente se recibió una solicitud de la Asociación de la Prensa de Granada, en la que se pedía una contribución municipal para adquisición de entradas para una representación teatral benéfica organizada por dicha Asociación con destino a Cruz Roja, y que la Junta de Gobierno Local acordó contribuir a la referida iniciativa mediante la adquisición de diez entradas a través de “Fila Cero”. Afirma que resulta imposible atender todas las peticiones de aportaciones con cargo al 0,7, y que todos los años se ejecuta en su integridad la gestión de gastos y pagos con cargo a las previsiones presupuestarias con cargo al 0,7.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cincuenta y tres minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>

EL ALCALDE

Fdo. Francisco Escobedo Valenzuela